



LEGAL ENGINEERING
CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

TITULO IV

ÁRBITROS Y ADJUDICADORES

CAPÍTULO I

NÓMINA DE ÁRBITROS

Artículo 61°. DENOMINACIÓN

El Árbitro es un profesional del derecho o de otra carrera que desempeña sus funciones según lo que establecen la ley de arbitraje y otras normativas especiales.

Artículo 62. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.7 (literales a, b y c) de la Ley N° 32069 y en concordancia con los artículos 327° y 328° de su Reglamento, los interesados en integrar la Nómina de Árbitros del Centro deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título profesional en Derecho, debidamente registrado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b) Acreditar una experiencia no menor de tres (03) años bajo alguna de las siguientes condiciones:
En el sector público, desempeñándose en materia de contratación pública.
En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral o profesional con experiencia comprobada en contratación pública.
- c) Contar con estudios en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas.
 - Árbitro Único o Presidente de Tribunal: Cada especialidad podrá acreditarse mediante estudios concluidos de doctorado o maestría en materias afines; capacitaciones o posgrados (universidades o colegios profesionales) no menores a 120 horas lectivas por materia; o ejercicio de docencia universitaria en dichas áreas (mínimo 2 años, 4 semestres o 240 horas académicas).
- d) Presentar una declaración jurada de no registrar antecedentes penales, judiciales ni disciplinarios, así como no haber sido sancionado con inhabilitación o suspensión para el ejercicio de la función arbitral.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en las causales de impedimento previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) No estar impedido para ejercer como árbitro según lo establecido en el artículo 327 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).
- g) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Artículo 63°. PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ÁRBITROS

La incorporación de nuevos árbitros a la Nómina de LEGAL ENGINEERING – Centro de Arbitraje y Dispute Boards se lleva a cabo mediante un procedimiento objetivo, transparente y basado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante. Dicho proceso se desarrolla conforme a las políticas internas de la institución y en estricta observancia de los estándares aplicables en materia de contratación pública y arbitraje.

El procedimiento se inicia con una convocatoria pública difundida a través de los canales oficiales de la institución. Los postulantes deberán presentar su currículum vitae documentado y toda la información que acredite su formación académica, experiencia profesional y especialización en la materia correspondiente. La evaluación se efectuará tomando en consideración los requisitos establecidos por el Tribunal y, en caso de postulación en materia de contrataciones públicas, los criterios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, el solicitante deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 327 y 328 del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones.

La decisión final sobre la incorporación corresponde de manera exclusiva al Consejo Superior de Arbitraje, órgano competente que resolverá sobre la admisión o denegatoria del candidato, previa evaluación técnica de la Secretaría General y la realización de la respectiva entrevista personal.

Artículo 64°. FUNCIONES DEL ÁRBITRO

El árbitro debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Resolver los casos de manera justificada y dentro de los plazos establecidos por los reglamentos de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.
- b) Dirigir las audiencias y asegurar que se respete el debido proceso y la igualdad entre las partes.
- c) Emitir el laudo arbitral, así como resolver las solicitudes de aclaración, corrección o exclusión de laudos, cumpliendo con los plazos y formalidades.
- d) Aprobar y supervisar los cronogramas para una correcta gestión del arbitraje.
- e) Asegurar que el proceso se desarrolle de forma ordenada, aplicando principios como la eficiencia y la buena fe.
- f) Usar obligatoriamente el Sistema del centro (LEGALSIS) para registrar todas las actuaciones.
- g) Publicar el laudo y resoluciones pertinentes en el PLADICOP, según las directrices del Organismo Especializado de Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

- h) Emitir las decisiones o resoluciones necesarias para el desarrollo del proceso.
- i) Supervisar directamente las pruebas y diligencias del proceso.
- j) Participar en las capacitaciones o programas de formación que el Tribunal requiera.
- k) Cumplir con las normas de prevención de corrupción, calidad, antisoborno y seguridad de la información.
- l) Reportar de inmediato cualquier intento de soborno, corrupción o conducta irregular a través del canal de denuncias.
- m) Fomentar la transparencia, imparcialidad, confidencialidad y neutralidad en todos los procesos a su cargo.
- n) Aceptar formalmente las designaciones, a menos que haya un impedimento justificado.
- o) Informar a tiempo sobre cualquier hecho que pueda afectar su independencia o imparcialidad.

Artículo 65°. OBLIGACIONES DEL ÁRBITRO

El árbitro tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir estrictamente con el Reglamento Procesal de Arbitraje, el Reglamento Interno, el Código de Ética y todas las directrices internas y políticas ISO.
- b) Devolver sus honorarios si renuncia voluntariamente, si es recusado por un motivo justificado (basado en falta de imparcialidad o independencia), o si es apartado por El Consejo Superior por incumplimiento ético o funcional, sin perjuicio de las acciones disciplinarias correspondientes.
- c) Mantener total confidencialidad sobre los casos en los que participe.
- d) Tratar con respeto y cortesía a las partes, a sus representantes, testigos, peritos y al personal de apoyo del centro de arbitraje.
- e) Garantizar la igualdad de trato a las partes, asegurando que tengan derecho a ser escuchadas y a presentar sus pruebas.
- f) Utilizar de forma diligente y a tiempo el sistema (LEGALSIS) para todas las actuaciones del proceso.
- g) Reportar cualquier incidente o sospecha de corrupción, fraude o soborno al Consejo Superior de Arbitraje o al Director de Arbitraje.
- h) Respetar los plazos procesales para emitir laudos, resoluciones y otros actos.
- i) Justificar todas sus decisiones, asegurando que estén bien fundamentadas de forma legal y técnica.
- j) Abstenerse de participar en casos donde haya conflicto de intereses, comunicándolo a tiempo.

CAPÍTULO II

NÓMINA DE ADJUDICADORES

Artículo 66°. DENOMINACIÓN

El adjudicador es un profesional con derechos civiles activos, que puede ser ingeniero, arquitecto o abogado.

Artículo 67°. REQUISITOS PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

De conformidad con los literales a) y d) del artículo 77.7 de la Ley N° 32069, y en concordancia con los artículos 327° y 329° de su Reglamento, los adjudicadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con título profesional o equivalente, debidamente registrado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
2. No registrar sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, por delito doloso, ni encontrarse inhabilitado judicialmente para el ejercicio de la profesión.
3. Acreditar especialización en Derecho Administrativo, Arbitraje y Contrataciones Públicas. Dicha certificación debe ser emitida por el Colegio Profesional respectivo y corresponder al año de la postulación.
4. En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos.
5. En caso de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los adjudicadores de la JPRD debe contar con conocimiento y/o experiencia en el sistema nacional de abastecimiento.
6. Cumplir con alguno de los siguientes perfiles de experiencia:
 - Experiencia mínima de dos (02) años como adjudicador o supervisor de obras.
 - Experiencia mínima de tres (03) años bajo las siguientes condiciones:
 - a) En el sector público, en materia de contratación pública.
 - b) En el sector privado, como árbitro, secretario arbitral (bajo el marco de la presente Ley) o profesional experto en contratación pública.
7. No encontrarse incurso en las causales de impedimento para ser árbitro, según lo establecido en el artículo 327 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley N° 32069).

Artículo 68°. PROCESO DE INCORPORACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES

La incorporación de nuevos adjudicadores a la Nómina de LEGAL ENGINEERING – Centro de Arbitraje y Dispute Boards se realiza mediante un procedimiento transparente, objetivo y basado en la evaluación integral de los méritos profesionales de cada postulante, conforme a las políticas internas de la institución y a los estándares aplicables

en materia de contratación pública.

El proceso se inicia con una convocatoria pública abierta, a fin de que todo profesional interesado pueda presentar su postulación. Los candidatos deberán remitir su currículum vitae documentado y la información que acredite su experiencia, especialización y trayectoria profesional. La evaluación preliminar considerará los requisitos establecidos por el Tribunal, así como las disposiciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado. Asimismo, el postulante deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 327 y 329 del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones.

El nombramiento tendrá una vigencia de tres (3) años. La renovación no será automática y estará sujeta a una evaluación de desempeño técnico y ético favorable, realizada por el Consejo Superior, el cual tomará en consideración, entre otros criterios, el número de recusaciones formuladas, el cumplimiento de los plazos procesales y el comportamiento profesional demostrado durante su actuación.

Artículo 69°. FUNCIONES DEL ADJUDICADOR

El adjudicador tiene las siguientes funciones:

- a) Ayudar a prevenir conflictos.
- b) Dar opiniones consultivas sobre temas técnicos o del contrato.
- c) Resolver disputas con decisiones que son vinculantes.
- d) Conducir audiencias y asegurar el debido proceso y la igualdad entre las partes.
- e) Supervisar los cronogramas y usar de forma obligatoria el sistema (LEGALISIS).
- f) Publicar las decisiones y recursos en el PLADICOP.
- g) Participar en las capacitaciones obligatorias del Tribunal.
- h) Cumplir con las políticas de calidad, antisoborno y seguridad de la información.
- i) Reportar cualquier intento de corrupción al canal de denuncias.
- j) Mantener su independencia, transparencia y confidencialidad en todo momento.

Artículo 70°. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADOR

El adjudicador debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acatar estrictamente el Reglamento de la JPRD, las directivas del OECE y las políticas de la institución.
- b) Devolver sus honorarios si renuncia voluntariamente, si es recusado por un motivo justificado (basado en falta de imparcialidad o independencia), o si es apartado por El Consejo Superior por incumplimiento ético o funcional.
- c) Mantener total reserva sobre los casos.
- d) Asegurar un trato respetuoso e igualitario a las partes.
- e) Cumplir con los plazos y formalidades del proceso.

- f) Usar el sistema (LEGALSIS) en todas sus actuaciones.
- g) Reportar incidentes de corrupción o irregularidades.
- h) Evitar intervenir en procesos donde haya un conflicto de intereses.

SUMILLA: POSTULACIÓN PARA INTEGRAR LA NÓMINA DE ÁRBITROS DE LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.

Señores:

LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

Correo electrónico: secretariageneral@legalengineering-ca.com

Asunto: Postulación para integrar la Nómina de Árbitros de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.

Presente.-

Yo, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° _____, de profesión _____, con número de colegiatura _____, domiciliado(a) en _____, teléfono de contacto N° _____ y correo electrónico _____, me dirijo a ustedes para manifestar lo siguiente:

Que, habiendo tomado conocimiento de los requisitos de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS para la Nómina de Árbitros y declarando cumplir con las exigencias de idoneidad y experiencia legal, solicito formalmente se sirvan evaluar mi postulación e incorporar al suscrito(a) a dicha Nómina.

Para tal efecto, me someto incondicionalmente al proceso de evaluación que incluya el examen de conocimientos en Arbitraje y la entrevista personal que se programen oportunamente.

En tal sentido, adjunto los siguientes documentos obligatorios que sustentan mi postulación:

N°	Documento Requerido	Marcar (X)
1	Currículum Vitae actualizado y documentado, destacando experiencia en Arbitraje, Contratación Pública, especialidad relacionada con las controversias del Estado, u otras materias.	
2	Declaración Jurada para Árbitros, en el formato oficial de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.	
3	Copia simple del título profesional y grados académicos (de corresponder).	
4	Constancia de habilitación profesional vigente, emitida por el colegio profesional correspondiente.	
5	Documentación que acredite experiencia mínima de tres (3) años como Árbitro, Secretario Arbitral o Abogado especializado en Arbitraje, con acreditada experiencia en Contratación Pública y/o Derecho Administrativo.	
6	Fotografía reciente tamaño pasaporte (impresa o digital).	

Asimismo, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Acredito mi especialización y experiencia en materia de Contratación Pública (Obras, Servicios o Suministros) y/o Arbitraje, conforme a los requisitos mínimos establecidos por el Centro.
- No me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la normativa vigente aplicable al arbitraje con Entidades del Estado.
- Acepto de manera incondicional el Reglamento de Arbitraje, el Código de Ética y el Reglamento de JPRD de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS, sometiéndome a las facultades disciplinarias del Consejo Superior de Arbitraje.
- Me comprometo a registrar la información requerida por la Secretaría Arbitral y a mantener mis datos de contacto y mi información de experiencia profesional actualizada.

Por lo expuesto, solicito se sirvan admitir mi postulación y evaluar mi perfil profesional para ser incorporado(a) a la Nómina de Árbitros de LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.

Atentamente,

Trujillo, ____ de ____ de 202__

(Firma del postulante)